FECHA PRESENTE ACTA	22-12-2025		
CONTRATO	No. ECO-CD-042-2025	FECHA	9 de Junio de 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, INCLUYENDO LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL DE CALIDAD, VERIFICACIÓN DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE TODAS LAS FASES DEL PROYECTO.		
CONTRATISTA	Dilan Stiven Fernández Barrera		CC 1.010.144.259, lugar de expedición: Sogamoso
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Sandra Milena Cortés Bonilla		CC 40.042.634, lugar de expedición: Tunja
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	22.983.333		
ADICIONAL No. 1	1.983.333		
VALOR TOTAL CON	22.983.333		

ADICIONALES			
PLAZO INICIAL	183 días		
PRORROGA No. 1	17		
PLAZO TOTAL	200 días		
FECHA DE INICIO	09-06-2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA		
FECHA DE REINICIACIÓN	NO APLICA		
FECHA DE TERMINACIÓN	22-12-2025		
PERIODO ULTIMO PAGO	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE		
PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN	09 DE JUNIO AL 22 DE DICIEMBRE		

En la ciudad de Tunja, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2025 , se reunierón en las instalaciones de ECOVIVIENDA, el (la) señor(a) Sandra Milena Cortés Bonilla, identificado(a) con cédula de ciudadania No.40.042.634 expedida en Tunja, obrado como supervisor y el(la) señor(a)Dilan Stiven Fernández Barrera, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.144.259 , expedida en Sogamoso ,en su condición de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de LIQUIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Contrato de prestación de servicios No. ECO-CD-042-2025 del 9 de Junio de 2025 , fijó un PLAZO DE EJECUCIÓN, de 200. 2)ue en cumplimiento de las directrices para el cierre financiero de la Entidad, se da por terminado el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios
3) Que el interventor o supervisor del contrato de prestación de servicios certificó el cumplimiento hasta el 22 de Diciembre de 2025 . (Si ésta consideración no aplica se debe ajustar según el caso y si se requiere, adicionar otras consideraciones). 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:en los siguientesterminos: CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. ECO-CD-042-2025 suscrito entre ECOVIVIENDA y EL CONTRATISTA, de acuerdo a la información contenida en el acta de terminación y recibo final a satisfacción, expedido por el supervisor/interventor del contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN

VALOR DEL CONTRATO	22.983.333
VALOR ACTAS PAGADAS	19.950.000
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	2.566.667
SALDO SIN EJECUTAR	466.666
SALDO A FAVOR DE ECOVIVIENDA	**466.666**

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, acta de terminación y recibo a satisfacción informe de actividades y demás documentos que reposan en la carepta del contrato y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo. TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de prestación de servicios No. ECO-CD-042-2025 de 9 de Junio del 2025 , incluyendo el Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, si aplica de acuerdo a la normatividad vigente. CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

En atención a la programación presupuestal y financiera en la Entidad, los pagos derivados del contrato se efectuarán con anterioridad a la fecha real de terminación inicialmente prevista,razón por la cual resulta procedente adelantar la liquidación contracual a fin de dejar cerradas las obligaciones financieras y administrativas entre las partes.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.





Nombre: Sandra Milena Cortés Bonilla
INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nombre: Dilan Stiven Fernández Barrera
CONTRATISTA

Nota: De presentarse saldo a favor o sin ejecutar requiere la firma del ordenador del Gasto

Firma:
Nombre: NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE CUATROPLANOS S.A.S. (NIT 900.999.269-6), FIRMA COLOMBIANA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA QUE:

EL EMPLEADO **Dilan Stiven Fernández Barrera**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.144.259** de **Sogamoso**, mantuvo un vínculo laboral con CUATROPLANOS S.A.S. de la siguiente forma:

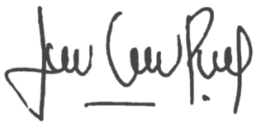
Cargo	Tipo de Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final
Ingeniero de Proyectos	Prestación de Servicios	08/Ago/2024	31/Ene/2025
Ingeniero de Proyectos	Término Fijo	01/Feb/2025	31/Mar/2025

Desarrollando las siguientes funciones bajo el cargo de **Ingeniero de Proyectos.**

- Estimación de Cantidades y Elaboración de Presupuestos de Proyectos Inmobiliarios y Civiles.
- Apoyo en la elaboración de los diseños y planos Arquitectónicos de los proyectos de la Empresa, así como sus correcciones y modificaciones requeridas y planos récord.
- Apoyo y Realización de propuestas comerciales para los clientes de la Empresa.
- Coordinación de Diseños (Arquitectura, Estructura, Eléctrico, hidrosanitario, etc.).
- Apoyo en la elaboración de Renders y Visualizaciones Arquitectónicas.
- Consulta de Norma, Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y diferentes entidades que se requieran para la ejecución de los proyectos de la Empresa.
- Apoyo en Supervisión de Obra, seguimiento y mejora de procesos.
- Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APUS), y programaciones de obra.
- Elaboración de informes, cálculos, macros, programación, manejo de datos y visitas de obra de los proyectos de Consultoría en Construcción Sostenible
- Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- Cumplir con todas las Normas de las NSR - 10
- Velar por la adecuada diligencia y secreto profesional de las diferentes actividades que realice la Empresa con terceros y aún con empleados de esta.
- Las demás obligaciones establecidas en este contrato.

Este certificado se expide por la terminación de la relación laboral con EL EMPLEADO para ser entregado a quien pueda interesar, a los 29 días del mes de abril del año 2025.

Cordialmente,



Luis Carlos Pérez Plazas
Gerente General
Representante Legal Suplente
CUATROPLANOS S.A.S
NIT 900.999.269-6

QUYCA INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.407.642-5
Dirección: CR 20 N 7 B 22
Teléfono: 3203958650
Correo Electrónico: quycaingenieria@outlook.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Sogamoso, Boyacá, 14 de Febrero de 2025

A quien corresponda,

Por medio de la presente, se certifica que el señor **Dilan Stiven Fernández Barrera**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.144.259**, laboró en nuestra empresa **Quyca Ingeniería S.A.S** en el cargo de **Auxiliar de Ingeniería**, durante el siguiente periodo:

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIPO DE CONTRATO
Auxiliar de Ingeniería	22-Ene-2024	08-Ago-2024	Indefinido

Durante su tiempo en la empresa, el señor **Dilan Stiven Fernández Barrera** desempeñó funciones como:

- Apoyo en la elaboración de documentos técnicos y administrativos para procesos de contratación pública.
- Análisis y revisión de estudios previos y pliegos de condiciones.
- Seguimiento y control de cronogramas de ejecución de proyectos.
- Apoyo en la supervisión y seguimiento de obras de vías terciarias.
- Coordinación con entidades públicas y privadas en el desarrollo de contratación pública.

Cabe resaltar que su desempeño fue eficiente, demostrando responsabilidad, compromiso y conocimiento técnico en el área de infraestructura vial y procesos de contratación pública.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Felipe Patiño

Sebastián Felipe Patiño Pérez
Cargo: Representante legal
QUYCA INGENIERIA S.A.S.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CONVENIO INSTITUCIONAL PARA REGULAR ACTIVIDADES DE MONITORES ACADÉMICOS

NOMBRE DEL MONITOR	: Dilan Stiven Fernández Barrera
DOCUMENTO	: Cédula Ciudadanía 1010144259
DIRECCIÓN DEL MONITOR	: CR 14 CL 2 BL 9 AP 503 , Sogamoso
TELÉFONO DEL MONITOR	: 318/470-6483
AUXILIO DEL SOSTENIMIENTO	: $ 66,076.00
DURACIÓN DEL CONVENIO	: 01/feb/2023 - 20/may/2023
NUMERO DEL CONVENIO	: 0002
FACULTAD	: Fac Ingeniería
DEPTARTAMENTO	: Dpto. de Civil

Entre los suscritos a saber Heidi María Uesseler Franco, mayor y vecino de Bogotá, con C.C. N^{0}: 39781382 en su calidad de Director de Gestión Humana de la Pontificia Universidad Javeriana entidad con Personería Jurídica reconocida por resolución N^{0} 73 de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno y por otra parte, Dilan Stiven Fernández Barrera, de las condiciones arriba señaladas, y quien en adelante se denominará EL MONITOR se ha celebrado el presente Convenio Institucional, tomando en consideración que la Universidad ha institucionalizado oportunidades que contribuyen al desarrollo profesional y personal de sus estudiantes y egresados, a través de programas que les brindan la posibilidad de acercarse a la docencia, ofreciendo un apoyo intelectual y logístico en el desarrollo de determinadas asignaturas, para ello ha visto la necesidad de plantear una serie de normativas que se encarguen de regular el tema y enmarquen sus objetivos y finalidades lo cual hace a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA La monitoría es una actividad académica que realiza un estudiante de pregrado o posgrado en un determinado semestre con el objeto de colaborar armónicamente con el profesor, bajo su inmediata dirección en el proceso de enseñanza y aprendizaje facilitando la comunicación profesor
- alumno y promoviendo el interés por la asignatura. El (la) monitor(a) no es un sustituto del profesor y por el contrario su gestión contribuye a potenciar la actividad docente de aquel.

SEGUNDA La asignación de la monitoria a un estudiante constituye una distinción académica que se le hace en reconocimiento a las calidades personales y a su desempeño como estudiante de la Universidad.

TERCERA Cuando un estudiante sea delegado por la Universidad como monitor, la relación jurídica por la cual se generan derechos y obligaciones entre ellos se regulará íntegramente por el presente Convenio, en la medida que está directamente relacionada con el vínculo académico que liga al estudiante con la Universidad y por sus características especiales se entiende que no configura vínculo laborar alguno por el que pueda enterderse obligada la Universidad al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de esa naturaleza.

CUARTA Como auxilio de sostenimiento o apoyo educativo a la actividad desarrollada por el estudiante, la Universidad concederá a favor de este la suma de dinero indicada en el inicio del presente convenio; reconocimiento que no es constitutivo de salario ni tiene incidencia prestacional.

QUINTA 1.-EL (LA) MONITOR(A) debe estar dispuesto a cumplir con sus funciones atendiendo a los principios éticos, sus actividades deben desarrollarse de manera responsable y comprometida, teniendo clara conciencia de su incidencia en la vida universitaria y del mandato de confianza que le ha sido delegado. 2.- EL (LA) MONITOR(A) deberá guiarse por el programa académico que le de a conocer el profesor correspondiente, teniendo en cuenta que bajo su responsabilidad no pueden encontrarse funciones propias de la labor académica como la enseñanza de temas nuevos, diseño y realización de evaluaciones y asignación, entrega y sustentación de calificación de las mismas. 3.-EL (LA) MONITOR(A) debe asumir la colaboración que libremente decidió prestar a la Universidad en el área de su competencia, la cual se realizará en los cronogramas de clase de los estudiantes destinatarios de las mismas, así como con el cronograma académico y preparación de las actividades encomendadas por el profesor. 4.- EL (LA) MONITOR(A) deberá actuar como un agente conductor entre el estudiante y el profesor, participando en sesiones y actividades complementarias a las académicas resolviendo dudas y apoyando al estudiante a profundizar en los conocimientos adquiridos en las clases dictadas por el profesor de la asignatura. 5.- Todo estudiante que acepte la monitoría de una asignatura deberá conocer el programa correspondiente y seguir su desarrollo a lo largo del semestre. Así mismo, deberá esforzarse por prepararse de la mejor manera posible para el cumplimiento de sus funciones, aprovechando los recursos que la Universidad ofrece con este propósito.

SEXTA En el marco del presente Convenio se han establecido las funciones que se enumeran a continuación, y que en todo caso deberán ser supervisadas por el profesor de la asignatura correspondiente: 1.- Asistir a las evaluaciones cuando el profesor lo solicite para colaborar con él en la realización según sus instrucciones. 2.- Colaborar con el profesor según su directriz para explicar a los alumnos los errores cometidos en los trabajos y evaluaciones realizadas. 3.-Colaborar en la elaboración, diseño e implementación del material didáctico. 4.- Explicar en horarios fuera de clase los puntos que requieran clarificación. 5.- Analizar y explicar exámenes después de haber sido corregidos por el profesor.

SEPTIMA El (La) monitor(a) podrá ser removido(a) por la Universidad, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o funciones, o cuando en el desarrollo de la actividad académica se determine que ya no es necesaria su participación.

OCTAVA DATOS PERSONALES.EL (LA) MONITOR(A) autoriza de manera libre, expresa y voluntaria a LA UNIVERSIDAD a recolectar, almacenar, utilizar, consultar, procesar, disponer o eventualmente transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal que puede estar referida a datos de nombre, identificación, ubicación, biométricos, bancarios, voz e imagen, de familiares, relacionados con la seguridad social, nacionalidad, estado civil y eventualmente asociados con los hijos que EL (LA) MONITOR(A) tenga o pueda llegar a tener, los cuales podrán ser empleados por LA UNIVERSIDAD para las siguientes finalidades: i) realizar todos los trámites administrativos, operativos y técnicos vinculados con el desarrollo del presente convenio, incluyendo las afiliaciones y reportes que deban realizarse en los términos legales vigentes; ii) realizar la promoción, ejecución, desarrollo y evaluación de actividades de tipo académico, que impliquen una investigación y análisis de datos para realizar proyecciones y estadísticas dentro del marco del objeto social de LA UNIVERSIDAD; iii) publicar en los medios de comunicación de LA UNIVERSIDAD la imagen, la voz y aspectos relevantes sobre el perfil del cargo, logros y desafíos; iv) compartir los datos, la imagen y la voz con terceros, en el desarrollo de convenios o alianzas académicas; v) emplearlos para realizar inscripciones de eventos, listas con finalidades relacionadas con actividades de tipo académico, laboral, de bienestar y administrativo, que promueva LA UNIVERSIDAD para sus monitores, en LA UNIVERSIDAD o a través de terceros aliados. Con la firma del presente convenioEL (LA) MONITOR(A) manifiesta que: i) conoce que los derechos sobre la protección de sus datos personales están consagrados en la legislación vigente; ii) que conoce, ha leído y acepta como parte integral del presente convenio, la Política de Protección de Datos Personales publicada en la página web www.javeriana.edu.co / www.javerianacali.edu.co; iii) que conoce que el canal habilitado para realizar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales es el correo usodedatos@javeriana.edu.co.

NOVENA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. El estudiante manifiesta que ha leído y entiende la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad y se compromete a dar cumplimiento a sus lineamientos durante la vigencia del presente convenio. De acuerdo con ello, el estudiante tratará los datos personales, de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades que le sean delegadas, bajo los principios de confidencialidad, acceso y circulación restringida, legalidad, seguridad y calidad. Así mismo se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las directrices entregadas por la Facultad y a las finalidades autorizadas por el titular .

Sogamoso, 01/feb/2023

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

EL MONITOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CONVENIO INSTITUCIONAL PARA REGULAR ACTIVIDADES DE MONITORES ACADÉMICOS

NOMBRE DEL MONITOR	: Dilan Stiven Fernández Barrera
DOCUMENTO	: Cédula Ciudadanía 1010144259
DIRECCIÓN DEL MONITOR	: CR 14 CL 2 BL 9 AP 503 , Sogamoso
TELÉFONO DEL MONITOR	: 318/470-6483
AUXILIO DEL SOSTENIMIENTO	: $ 66,076.00
DURACIÓN DEL CONVENIO	: 01/feb/2023 - 20/may/2023
NUMERO DEL CONVENIO	: 0003
FACULTAD	: Fac Ingeniería
DEPTARTAMENTO	: Dpto. de Civil

Entre los suscritos a saber Heidi María Uesseler Franco, mayor y vecino de Bogotá, con C.C. N^{0}: 39781382 en su calidad de Director de Gestión Humana de la Pontificia Universidad Javeriana entidad con Personería Jurídica reconocida por resolución N^{0} 73 de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno y por otra parte, Dilan Stiven Fernández Barrera, de las condiciones arriba señaladas, y quien en adelante se denominará EL MONITOR se ha celebrado el presente Convenio Institucional, tomando en consideración que la Universidad ha institucionalizado oportunidades que contribuyen al desarrollo profesional y personal de sus estudiantes y egresados, a través de programas que les brindan la posibilidad de acercarse a la docencia, ofreciendo un apoyo intelectual y logístico en el desarrollo de determinadas asignaturas, para ello ha visto la necesidad de plantear una serie de normativas que se encarguen de regular el tema y enmarquen sus objetivos y finalidades lo cual hace a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA La monitoría es una actividad académica que realiza un estudiante de pregrado o posgrado en un determinado semestre con el objeto de colaborar armónicamente con el profesor, bajo su inmediata dirección en el proceso de enseñanza y aprendizaje facilitando la comunicación profesor
- alumno y promoviendo el interés por la asignatura. El (la) monitor(a) no es un sustituto del profesor y por el contrario su gestión contribuye a potenciar la actividad docente de aquel.

SEGUNDA La asignación de la monitoria a un estudiante constituye una distinción académica que se le hace en reconocimiento a las calidades personales y a su desempeño como estudiante de la Universidad.

TERCERA Cuando un estudiante sea delegado por la Universidad como monitor, la relación jurídica por la cual se generan derechos y obligaciones entre ellos se regulará íntegramente por el presente Convenio, en la medida que está directamente relacionada con el vínculo académico que liga al estudiante con la Universidad y por sus características especiales se entiende que no configura vínculo laborar alguno por el que pueda enterderse obligada la Universidad al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de esa naturaleza.

CUARTA Como auxilio de sostenimiento o apoyo educativo a la actividad desarrollada por el estudiante, la Universidad concederá a favor de este la suma de dinero indicada en el inicio del presente convenio; reconocimiento que no es constitutivo de salario ni tiene incidencia prestacional.

QUINTA 1.-EL (LA) MONITOR(A) debe estar dispuesto a cumplir con sus funciones atendiendo a los principios éticos, sus actividades deben desarrollarse de manera responsable y comprometida, teniendo clara conciencia de su incidencia en la vida universitaria y del mandato de confianza que le ha sido delegado. 2.- EL (LA) MONITOR(A) deberá guiarse por el programa académico que le de a conocer el profesor correspondiente, teniendo en cuenta que bajo su responsabilidad no pueden encontrarse funciones propias de la labor académica como la enseñanza de temas nuevos, diseño y realización de evaluaciones y asignación, entrega y sustentación de calificación de las mismas. 3.-EL (LA) MONITOR(A) debe asumir la colaboración que libremente decidió prestar a la Universidad en el área de su competencia, la cual se realizará en los cronogramas de clase de los estudiantes destinatarios de las mismas, así como con el cronograma académico y preparación de las actividades encomendadas por el profesor. 4.- EL (LA) MONITOR(A) deberá actuar como un agente conductor entre el estudiante y el profesor, participando en sesiones y actividades complementarias a las académicas resolviendo dudas y apoyando al estudiante a profundizar en los conocimientos adquiridos en las clases dictadas por el profesor de la asignatura. 5.- Todo estudiante que acepte la monitoría de una asignatura deberá conocer el programa correspondiente y seguir su desarrollo a lo largo del semestre. Así mismo, deberá esforzarse por prepararse de la mejor manera posible para el cumplimiento de sus funciones, aprovechando los recursos que la Universidad ofrece con este propósito.

SEXTA En el marco del presente Convenio se han establecido las funciones que se enumeran a continuación, y que en todo caso deberán ser supervisadas por el profesor de la asignatura correspondiente: 1.- Asistir a las evaluaciones cuando el profesor lo solicite para colaborar con él en la realización según sus instrucciones. 2.- Colaborar con el profesor según su directriz para explicar a los alumnos los errores cometidos en los trabajos y evaluaciones realizadas. 3.-Colaborar en la elaboración, diseño e implementación del material didáctico. 4.- Explicar en horarios fuera de clase los puntos que requieran clarificación. 5.- Analizar y explicar exámenes después de haber sido corregidos por el profesor.

SEPTIMA El (La) monitor(a) podrá ser removido(a) por la Universidad, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o funciones, o cuando en el desarrollo de la actividad académica se determine que ya no es necesaria su participación.

OCTAVA DATOS PERSONALES.EL (LA) MONITOR(A) autoriza de manera libre, expresa y voluntaria a LA UNIVERSIDAD a recolectar, almacenar, utilizar, consultar, procesar, disponer o eventualmente transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal que puede estar referida a datos de nombre, identificación, ubicación, biométricos, bancarios, voz e imagen, de familiares, relacionados con la seguridad social, nacionalidad, estado civil y eventualmente asociados con los hijos que EL (LA) MONITOR(A) tenga o pueda llegar a tener, los cuales podrán ser empleados por LA UNIVERSIDAD para las siguientes finalidades: i) realizar todos los trámites administrativos, operativos y técnicos vinculados con el desarrollo del presente convenio, incluyendo las afiliaciones y reportes que deban realizarse en los términos legales vigentes; ii) realizar la promoción, ejecución, desarrollo y evaluación de actividades de tipo académico, que impliquen una investigación y análisis de datos para realizar proyecciones y estadísticas dentro del marco del objeto social de LA UNIVERSIDAD; iii) publicar en los medios de comunicación de LA UNIVERSIDAD la imagen, la voz y aspectos relevantes sobre el perfil del cargo, logros y desafíos; iv) compartir los datos, la imagen y la voz con terceros, en el desarrollo de convenios o alianzas académicas; v) emplearlos para realizar inscripciones de eventos, listas con finalidades relacionadas con actividades de tipo académico, laboral, de bienestar y administrativo, que promueva LA UNIVERSIDAD para sus monitores, en LA UNIVERSIDAD o a través de terceros aliados. Con la firma del presente convenioEL (LA) MONITOR(A) manifiesta que: i) conoce que los derechos sobre la protección de sus datos personales están consagrados en la legislación vigente; ii) que conoce, ha leído y acepta como parte integral del presente convenio, la Política de Protección de Datos Personales publicada en la página web www.javeriana.edu.co / www.javerianacali.edu.co; iii) que conoce que el canal habilitado para realizar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales es el correo usodedatos@javeriana.edu.co.

NOVENA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. El estudiante manifiesta que ha leído y entiende la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad y se compromete a dar cumplimiento a sus lineamientos durante la vigencia del presente convenio. De acuerdo con ello, el estudiante tratará los datos personales, de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades que le sean delegadas, bajo los principios de confidencialidad, acceso y circulación restringida, legalidad, seguridad y calidad. Así mismo se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las directrices entregadas por la Facultad y a las finalidades autorizadas por el titular .

Sogamoso, 01/feb/2023

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

EL MONITOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CONVENIO INSTITUCIONAL PARA REGULAR ACTIVIDADES DE MONITORES ACADÉMICOS

NOMBRE DEL MONITOR	: Dilan Stiven Fernández Barrera
DOCUMENTO	: Cédula Ciudadanía 1010144259
DIRECCIÓN DEL MONITOR	: CR 14 CL 2 BL 9 AP 503 , Sogamoso
TELÉFONO DEL MONITOR	: 318/470-6483
AUXILIO DEL SOSTENIMIENTO	: $ 67,417.00
DURACIÓN DEL CONVENIO	: 01/ago/2023 - 25/nov/2023
NUMERO DEL CONVENIO	: 0005
FACULTAD	: Fac Ingeniería
DEPTARTAMENTO	: Dpto. de Civil

Entre los suscritos a saber Heidi María Uesseler Franco, mayor y vecino de Bogotá, con C.C. N^{0}: 39781382 en su calidad de Director de Gestión Humana de la Pontificia Universidad Javeriana entidad con Personería Jurídica reconocida por resolución N^{0} 73 de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno y por otra parte, Dilan Stiven Fernández Barrera, de las condiciones arriba señaladas, y quien en adelante se denominará EL MONITOR se ha celebrado el presente Convenio Institucional, tomando en consideración que la Universidad ha institucionalizado oportunidades que contribuyen al desarrollo profesional y personal de sus estudiantes y egresados, a través de programas que les brindan la posibilidad de acercarse a la docencia, ofreciendo un apoyo intelectual y logístico en el desarrollo de determinadas asignaturas, para ello ha visto la necesidad de plantear una serie de normativas que se encarguen de regular el tema y enmarquen sus objetivos y finalidades lo cual hace a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA La monitoría es una actividad académica que realiza un estudiante de pregrado o posgrado en un determinado semestre con el objeto de colaborar armónicamente con el profesor, bajo su inmediata dirección en el proceso de enseñanza y aprendizaje facilitando la comunicación profesor
- alumno y promoviendo el interés por la asignatura. El (la) monitor(a) no es un sustituto del profesor y por el contrario su gestión contribuye a potenciar la actividad docente de aquel.

SEGUNDA La asignación de la monitoria a un estudiante constituye una distinción académica que se le hace en reconocimiento a las calidades personales y a su desempeño como estudiante de la Universidad.

TERCERA Cuando un estudiante sea delegado por la Universidad como monitor, la relación jurídica por la cual se generan derechos y obligaciones entre ellos se regulará íntegramente por el presente Convenio, en la medida que está directamente relacionada con el vínculo académico que liga al estudiante con la Universidad y por sus características especiales se entiende que no configura vínculo laborar alguno por el que pueda enterderse obligada la Universidad al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de esa naturaleza.

CUARTA Como auxilio de sostenimiento o apoyo educativo a la actividad desarrollada por el estudiante, la Universidad concederá a favor de este la suma de dinero indicada en el inicio del presente convenio; reconocimiento que no es constitutivo de salario ni tiene incidencia prestacional.

QUINTA 1.-EL (LA) MONITOR(A) debe estar dispuesto a cumplir con sus funciones atendiendo a los principios éticos, sus actividades deben desarrollarse de manera responsable y comprometida, teniendo clara conciencia de su incidencia en la vida universitaria y del mandato de confianza que le ha sido delegado. 2.- EL (LA) MONITOR(A) deberá guiarse por el programa académico que le de a conocer el profesor correspondiente, teniendo en cuenta que bajo su responsabilidad no pueden encontrarse funciones propias de la labor académica como la enseñanza de temas nuevos, diseño y realización de evaluaciones y asignación, entrega y sustentación de calificación de las mismas. 3.-EL (LA) MONITOR(A) debe asumir la colaboración que libremente decidió prestar a la Universidad en el área de su competencia, la cual se realizará en los cronogramas de clase de los estudiantes destinatarios de las mismas, así como con el cronograma académico y preparación de las actividades encomendadas por el profesor. 4.- EL (LA) MONITOR(A) deberá actuar como un agente conductor entre el estudiante y el profesor, participando en sesiones y actividades complementarias a las académicas resolviendo dudas y apoyando al estudiante a profundizar en los conocimientos adquiridos en las clases dictadas por el profesor de la asignatura. 5.- Todo estudiante que acepte la monitoría de una asignatura deberá conocer el programa correspondiente y seguir su desarrollo a lo largo del semestre. Así mismo, deberá esforzarse por prepararse de la mejor manera posible para el cumplimiento de sus funciones, aprovechando los recursos que la Universidad ofrece con este propósito.

SEXTA En el marco del presente Convenio se han establecido las funciones que se enumeran a continuación, y que en todo caso deberán ser supervisadas por el profesor de la asignatura correspondiente: 1.- Asistir a las evaluaciones cuando el profesor lo solicite para colaborar con él en la realización según sus instrucciones. 2.- Colaborar con el profesor según su directriz para explicar a los alumnos los errores cometidos en los trabajos y evaluaciones realizadas. 3.-Colaborar en la elaboración, diseño e implementación del material didáctico. 4.- Explicar en horarios fuera de clase los puntos que requieran clarificación. 5.- Analizar y explicar exámenes después de haber sido corregidos por el profesor.

SEPTIMA El (La) monitor(a) podrá ser removido(a) por la Universidad, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o funciones, o cuando en el desarrollo de la actividad académica se determine que ya no es necesaria su participación.

OCTAVA DATOS PERSONALES.EL (LA) MONITOR(A) autoriza de manera libre, expresa y voluntaria a LA UNIVERSIDAD a recolectar, almacenar, utilizar, consultar, procesar, disponer o eventualmente transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal que puede estar referida a datos de nombre, identificación, ubicación, biométricos, bancarios, voz e imagen, de familiares, relacionados con la seguridad social, nacionalidad, estado civil y eventualmente asociados con los hijos que EL (LA) MONITOR(A) tenga o pueda llegar a tener, los cuales podrán ser empleados por LA UNIVERSIDAD para las siguientes finalidades: i) realizar todos los trámites administrativos, operativos y técnicos vinculados con el desarrollo del presente convenio, incluyendo las afiliaciones y reportes que deban realizarse en los términos legales vigentes; ii) realizar la promoción, ejecución, desarrollo y evaluación de actividades de tipo académico, que impliquen una investigación y análisis de datos para realizar proyecciones y estadísticas dentro del marco del objeto social de LA UNIVERSIDAD; iii) publicar en los medios de comunicación de LA UNIVERSIDAD la imagen, la voz y aspectos relevantes sobre el perfil del cargo, logros y desafíos; iv) compartir los datos, la imagen y la voz con terceros, en el desarrollo de convenios o alianzas académicas; v) emplearlos para realizar inscripciones de eventos, listas con finalidades relacionadas con actividades de tipo académico, laboral, de bienestar y administrativo, que promueva LA UNIVERSIDAD para sus monitores, en LA UNIVERSIDAD o a través de terceros aliados. Con la firma del presente convenioEL (LA) MONITOR(A) manifiesta que: i) conoce que los derechos sobre la protección de sus datos personales están consagrados en la legislación vigente; ii) que conoce, ha leído y acepta como parte integral del presente convenio, la Política de Protección de Datos Personales publicada en la página web www.javeriana.edu.co / www.javerianacali.edu.co; iii) que conoce que el canal habilitado para realizar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales es el correo usodedatos@javeriana.edu.co.

NOVENA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. El estudiante manifiesta que ha leído y entiende la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad y se compromete a dar cumplimiento a sus lineamientos durante la vigencia del presente convenio. De acuerdo con ello, el estudiante tratará los datos personales, de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades que le sean delegadas, bajo los principios de confidencialidad, acceso y circulación restringida, legalidad, seguridad y calidad. Así mismo se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las directrices entregadas por la Facultad y a las finalidades autorizadas por el titular .

Sogamoso, 01/ago/2023

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

EL MONITOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CONVENIO INSTITUCIONAL PARA REGULAR ACTIVIDADES DE MONITORES ACADÉMICOS

NOMBRE DEL MONITOR	: Dilan Stiven Fernández Barrera
DOCUMENTO	: Cédula Ciudadanía 1010144259
DIRECCIÓN DEL MONITOR	: CR 14 CL 2 BL 9 AP 503 , Sogamoso
TELÉFONO DEL MONITOR	: 318/470-6483
AUXILIO DEL SOSTENIMIENTO	: $ 67,417.00
DURACIÓN DEL CONVENIO	: 01/ago/2023 - 25/nov/2023
NUMERO DEL CONVENIO	: 0004
FACULTAD	: Fac Ingeniería
DEPTARTAMENTO	: Dpto. de Civil

Entre los suscritos a saber Heidi María Uesseler Franco, mayor y vecino de Bogotá, con C.C. N^{0}: 39781382 en su calidad de Director de Gestión Humana de la Pontificia Universidad Javeriana entidad con Personería Jurídica reconocida por resolución N^{0} 73 de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno y por otra parte, Dilan Stiven Fernández Barrera, de las condiciones arriba señaladas, y quien en adelante se denominará EL MONITOR se ha celebrado el presente Convenio Institucional, tomando en consideración que la Universidad ha institucionalizado oportunidades que contribuyen al desarrollo profesional y personal de sus estudiantes y egresados, a través de programas que les brindan la posibilidad de acercarse a la docencia, ofreciendo un apoyo intelectual y logístico en el desarrollo de determinadas asignaturas, para ello ha visto la necesidad de plantear una serie de normativas que se encarguen de regular el tema y enmarquen sus objetivos y finalidades lo cual hace a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA La monitoría es una actividad académica que realiza un estudiante de pregrado o posgrado en un determinado semestre con el objeto de colaborar armónicamente con el profesor, bajo su inmediata dirección en el proceso de enseñanza y aprendizaje facilitando la comunicación profesor
- alumno y promoviendo el interés por la asignatura. El (la) monitor(a) no es un sustituto del profesor y por el contrario su gestión contribuye a potenciar la actividad docente de aquel.

SEGUNDA La asignación de la monitoria a un estudiante constituye una distinción académica que se le hace en reconocimiento a las calidades personales y a su desempeño como estudiante de la Universidad.

TERCERA Cuando un estudiante sea delegado por la Universidad como monitor, la relación jurídica por la cual se generan derechos y obligaciones entre ellos se regulará íntegramente por el presente Convenio, en la medida que está directamente relacionada con el vínculo académico que liga al estudiante con la Universidad y por sus características especiales se entiende que no configura vínculo laborar alguno por el que pueda enterderse obligada la Universidad al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de esa naturaleza.

CUARTA Como auxilio de sostenimiento o apoyo educativo a la actividad desarrollada por el estudiante, la Universidad concederá a favor de este la suma de dinero indicada en el inicio del presente convenio; reconocimiento que no es constitutivo de salario ni tiene incidencia prestacional.

QUINTA 1.-EL (LA) MONITOR(A) debe estar dispuesto a cumplir con sus funciones atendiendo a los principios éticos, sus actividades deben desarrollarse de manera responsable y comprometida, teniendo clara conciencia de su incidencia en la vida universitaria y del mandato de confianza que le ha sido delegado. 2.- EL (LA) MONITOR(A) deberá guiarse por el programa académico que le de a conocer el profesor correspondiente, teniendo en cuenta que bajo su responsabilidad no pueden encontrarse funciones propias de la labor académica como la enseñanza de temas nuevos, diseño y realización de evaluaciones y asignación, entrega y sustentación de calificación de las mismas. 3.-EL (LA) MONITOR(A) debe asumir la colaboración que libremente decidió prestar a la Universidad en el área de su competencia, la cual se realizará en los cronogramas de clase de los estudiantes destinatarios de las mismas, así como con el cronograma académico y preparación de las actividades encomendadas por el profesor. 4.- EL (LA) MONITOR(A) deberá actuar como un agente conductor entre el estudiante y el profesor, participando en sesiones y actividades complementarias a las académicas resolviendo dudas y apoyando al estudiante a profundizar en los conocimientos adquiridos en las clases dictadas por el profesor de la asignatura. 5.- Todo estudiante que acepte la monitoría de una asignatura deberá conocer el programa correspondiente y seguir su desarrollo a lo largo del semestre. Así mismo, deberá esforzarse por prepararse de la mejor manera posible para el cumplimiento de sus funciones, aprovechando los recursos que la Universidad ofrece con este propósito.

SEXTA En el marco del presente Convenio se han establecido las funciones que se enumeran a continuación, y que en todo caso deberán ser supervisadas por el profesor de la asignatura correspondiente: 1.- Asistir a las evaluaciones cuando el profesor lo solicite para colaborar con él en la realización según sus instrucciones. 2.- Colaborar con el profesor según su directriz para explicar a los alumnos los errores cometidos en los trabajos y evaluaciones realizadas. 3.-Colaborar en la elaboración, diseño e implementación del material didáctico. 4.- Explicar en horarios fuera de clase los puntos que requieran clarificación. 5.- Analizar y explicar exámenes después de haber sido corregidos por el profesor.

SEPTIMA El (La) monitor(a) podrá ser removido(a) por la Universidad, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o funciones, o cuando en el desarrollo de la actividad académica se determine que ya no es necesaria su participación.

OCTAVA DATOS PERSONALES.EL (LA) MONITOR(A) autoriza de manera libre, expresa y voluntaria a LA UNIVERSIDAD a recolectar, almacenar, utilizar, consultar, procesar, disponer o eventualmente transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal de su titularidad. La información personal que puede estar referida a datos de nombre, identificación, ubicación, biométricos, bancarios, voz e imagen, de familiares, relacionados con la seguridad social, nacionalidad, estado civil y eventualmente asociados con los hijos que EL (LA) MONITOR(A) tenga o pueda llegar a tener, los cuales podrán ser empleados por LA UNIVERSIDAD para las siguientes finalidades: i) realizar todos los trámites administrativos, operativos y técnicos vinculados con el desarrollo del presente convenio, incluyendo las afiliaciones y reportes que deban realizarse en los términos legales vigentes; ii) realizar la promoción, ejecución, desarrollo y evaluación de actividades de tipo académico, que impliquen una investigación y análisis de datos para realizar proyecciones y estadísticas dentro del marco del objeto social de LA UNIVERSIDAD; iii) publicar en los medios de comunicación de LA UNIVERSIDAD la imagen, la voz y aspectos relevantes sobre el perfil del cargo, logros y desafíos; iv) compartir los datos, la imagen y la voz con terceros, en el desarrollo de convenios o alianzas académicas; v) emplearlos para realizar inscripciones de eventos, listas con finalidades relacionadas con actividades de tipo académico, laboral, de bienestar y administrativo, que promueva LA UNIVERSIDAD para sus monitores, en LA UNIVERSIDAD o a través de terceros aliados. Con la firma del presente convenioEL (LA) MONITOR(A) manifiesta que: i) conoce que los derechos sobre la protección de sus datos personales están consagrados en la legislación vigente; ii) que conoce, ha leído y acepta como parte integral del presente convenio, la Política de Protección de Datos Personales publicada en la página web www.javeriana.edu.co / www.javerianacali.edu.co; iii) que conoce que el canal habilitado para realizar consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales es el correo usodedatos@javeriana.edu.co.

NOVENA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. El estudiante manifiesta que ha leído y entiende la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad y se compromete a dar cumplimiento a sus lineamientos durante la vigencia del presente convenio. De acuerdo con ello, el estudiante tratará los datos personales, de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades que le sean delegadas, bajo los principios de confidencialidad, acceso y circulación restringida, legalidad, seguridad y calidad. Así mismo se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las directrices entregadas por la Facultad y a las finalidades autorizadas por el titular .

Sogamoso, 01/ago/2023

DIRECTORA DE GESTION HUMANA

EL MONITOR